JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00023-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA FORTALEZA o LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	SANTANDER DE QUILICHAO
VEREDA:	Lomitas
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-53127
CEDULA CATASTRAL:	19-698-00-05-0003-0372-000
ÁREA:	1109 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 61038 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 5578 en una distancia de 8,33 metros colinda con predio de Víctor Piedrahita (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 5578 en línea semirrecta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 5579 en una distancia de 52,2 metros colinda con predio de Víctor Piedrahita (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 5579 en línea quebrada en dirección Occidente pasando por los puntos 1 2 hasta llegar al punto 60436 en una distancia de 28,35 metros colinda con Callejón (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 60436 en línea quebrada en dirección Nor-Oriente pasando por el punto 60437 hasta llegar al punto 61038 en una distancia de 56,56 metros colinda con Callejón – predio de Concepción Mosquera (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 247 de fecha 17 de marzo de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de mayo de 2021

Firmado Electrónicamente
NOELIA E. CAMPO PAZ